

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA**, adelantada por: LUCIA GARCÍA SÁNCHEZ, en contra de: JOSÉ ABACUC GARCÍA ROJAS, EDELMIRA VILLAMIL MONTOYA y MONICA LILLYANA CARRANZA TORO,.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos de los arts. 291, 292 y concordantes del C.G.P.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art. 368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. **JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
Juez (E)

Bogotá, D. C. La providencia se notifica por anotación
en Estado N° 041
hoy 3 de mayo de 2022

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO